



Sincé, Sucre. Veintiséis (26) de junio de 2023. Al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante radicó memorial de solicitud de requerimiento al apoderado de la parte demandada para que realice el emplazamiento de los herederos indeterminados. Para proveer.

ALEJANDRA SALGADO NARVAEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, Veintiséis (26) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: HERNANDO SIMON SFEIR BENITEZ

DEMANDADOS: ANA GERONIMA BENITEZ LEON y otros.

RADICACIÓN: 70742318900120200002200

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver la solicitud presentada el día 26 de junio de 2023 por la parte demandante, por ello y conforme a lo dispuesto en audiencia pública celebrada el 08 de mayo de 2023, en donde se visualiza que mediante acta de dicha diligencia se ordenó al doctor ELIÉCER MIER ZÚÑIGA, en calidad de apoderado sustituto de los demandados, de acuerdo al poder de sustitución otorgado por el doctor JAIRO PINTO BUELVAS, a efectuar el emplazamiento de ley a los herederos indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 en concordancia con el Art. 490 del C.G.P.

Por lo tanto, una vez verificado que el togado a la fecha no ha dado cumplimiento a dicha carga procesal, esto es, no ha cumplido lo ordenado en el acta de la audiencia en referencia, se le requiere por medio de esta providencia para que dentro del término de cinco (5) días realice el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y aporte las constancias de ello al expediente, a efectos de poder reanudar la audiencia de Inventarios y Avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (E),

JUAN CARLOS MARQUEZ ALFARO